

**PRONUNCIAMIENTO**

**CPDH, REPRUEBA LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO TERAPEUTICO**

La Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), organismo no gubernamental, con la misión de contribuir al establecimiento de un Estado de Derecho, y en tal sentido ante la votación de las y los diputados de la Asamblea Nacional que deroga el artículo 165 del Código Penal vigente en lo relacionado al aborto terapéutico, condena este deplorable acontecimiento.

Estamos a favor de la vida y de los Derechos Humanos. No obstante, la votación efectuada el día de hoy nos parece vergonzosa, por las condiciones, el contexto en el que fue aprobado y porque efectivamente significa un retroceso jurídico y en materia de derechos humanos de las mujeres, y de Nicaragua al haber carecido de un proceso de mayor contenido de consulta y de búsqueda de consensos entre expertos y expertas en el tema y defensores de derechos humanos.

Expresamos nuestra preocupación por lo apresurado y por ser antidemocrática la decisión asumida en un periodo electoral en que se podría entender este consentimiento como un acto legal pero ilegítimo por carecer del respaldo jurídico, científico, social, moral y humano.

Nicaragua jurídicamente ha tenido un avance significativo al tomar en cuenta que la figura del aborto terapéutico ha estado contemplada en el Código Penal vigente desde hace más de 130 años. Desde ese periodo las causales que se establecieron fueron: peligro para la vida de la madre, daños graves en el embrión o feto y embarazos por violación.

Hoy nos preguntamos? Será que nuestros legisladores antepasados fueron realmente éticos, respetuosos y coherentes con las necesidades, posición, condición y realidades de las mujeres nicaragüenses?

El acceso al aborto terapéutico es un principio universalmente aceptado que trasciende diferencias culturales, credos religiosos e ideologías políticas, efectivamente está aprobado en 193 países que forman parte de Naciones Unidas.

Coincidimos plenamente con la Declaración de las Sociedades Médicas Nicaragüenses y de algunas Facultades de medicina que expresan que “. Existen situaciones en las que el embarazo puede acarrear la muerte o incapacidad grave e irreversible de la Mujer”.

Consideramos que la penalización del aborto terapéutico es una violación a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida de las mujeres, del derecho a la igualdad y del derecho a tomar decisiones vitales que le competen exclusivamente y que están consignados en la Constitución de la República y la Ley General de Salud.

Conocemos que existen leyes y situaciones cuya aprobación con este carácter de urgencia y por la efectividad de su ámbito son prioritarias y en las que deberían convenir a favor de las y los nicaragüenses, entre estas está la revisión de la situación

## **CPDH, Comisión Permanente de Derechos Humano de Nicaragua**

energética, una correcta aplicación de la Política de Salud y Población, Ley de Seguridad Alimentaria, Ley de Igualdad de Derechos, Código de Familia - que duerme en la paz de los escaños desde hace más de 12 años- si es que realmente quieren contribuir a construir un verdadero establecimiento de un Estado de Derecho.

Exhortamos a los y a las diputadas salientes y a ser electos y electas próximamente que revisen tanto este proceso de derogación del artículo 165 del Código Penal, memorable por haber sido admitido de forma corrupta , viciada y espuria.

Así mismo les incitamos para que a lo inmediato se reconozca la aprobación de una Ley de Paternidad y Maternidad responsable, una educación inclusiva y con perspectiva de derechos humanos y una asignación presupuestaria que responda responsablemente a una mayor seguridad jurídica de las mujeres y a las demandas de salud y educación que constitucionalmente tiene establecida nuestra población.

**Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de octubre, del año  
dos mil seis.**